



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 11 de Diciembre del 2015.

VISTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Informe N° 300-2015-SGR/MDNI con fecha 06 de Agosto del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establecen las competencias Municipales, donde los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de Abril del 2001, ha establecido un nuevo régimen Jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 37° de la Ley 27444, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 36° de la Ley 27444 señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se constituye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante Decreto Supremo o Norma de mayor jerarquía u Ordenanza;

Que, el artículo 36° también establece que el TUPA incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia;

Que, el artículo 38° de la Ley 27444, establece que el TUPA de las Municipalidades se aprueba por Ordenanza;

Que, en aplicación de lo dispuesto mediante comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 8 de Diciembre del 2006, establece que todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004/AA/TC, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de recursos administrativos seguidos ante la administración pública, incluyendo aquellos derechos derivados de los procesos de contrataciones y adquisiciones del estado;

Al Día Con Matices...

Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-13550

Director: Juan José Torres Luyo

Sub Director: Luis Alberto Rodríguez Morales

Corresponsales: En Mala: Marcelino Agapito Manco; En San Antonio: José Chumtitz Solís. En Yauyos: Deciano Ramírez

Colaboradores: Wilfredo Cecilio Cayllahuá León; César Fernández

Nosiglia; Amaldeo Alvarado; César Calagua Gutiérrez.

Deportes: Luis Alberto Tassayo Carbonero; Héctor Zavallos Rivas

Reporteros: María Tiplane Atunzar y Abraham Sánchez Aylón.

Tipo y Diagramación: Patricia Torres Bueno.

Oficina de Redacción: Jr. 28 de Julio N° 629 - Imperial - Cañete

Tel: 2848744 - Cel: 987415492 - 970773071

Impresión: Ediciones «PJK»

NOTA: Las opiniones de los Artículos firmados publicados en este medio, no necesariamente reflejan la opinión del mismo; por ello, son de absoluta responsabilidad de sus autores.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo, en un plazo de ciento ochenta (180) días, computados a partir de la publicación de la presente Ley, las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la presente Ley, así como lo señalado en el artículo 31° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General bajo responsabilidad, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, asimismo de conformidad con el artículo 9° deberán justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en el TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2006/PCM, del 21 de Junio del 2006, se crea el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas como Sistema de Información en Internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas del estado, a fin de facilitar dicha información al administrado; y mediante Resolución Ministerial N° 293-2006/PCM, del 12 de Agosto del 2006, se establece el procedimiento para el ingreso de publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 38° de la Ley 27444, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobó la siguiente Ordenanza:

Artículo 1°.- Aprabar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el mismo que consta de 208 Procedimientos que forma parte anexa de la presente norma, así como los derechos contenidos en el mismo.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de nuestra carta magna y cualquier modificación o adecuación al TUPA, se efectuará de conformidad con la normatividad legal vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Molinares Roland Quispe De La Cruz
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2016-MPC

Cañete, 24 de Mayo del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Mayo del 2016, el Oficio N° 453-2015-AL-MPC de fecha 15 de Diciembre de 2015, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para su debida ratificación ante Sesión de Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, artículo 194°, expresa que «las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia», concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972). Ergo la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración

con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, mediante Carta N° 013-2016-ALC/MDNI, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad municipal provincial contenidas en el Informe N° 043-2016-SGDC-MPC, Memorandum N° 0135-2016-GGM-MPC e Informe N° 008-2016-DG-RR-CC/MPC;

Que, mediante Oficio N° 132-2016-ALC/MDNI de fecha 31 de Marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Oficio N° 348-2016-GSC-MPC, Informe N° 049-2016-GAT-MPC, Informe N° 009-2016-SMTyT-GT-MPC;

Que, con Oficio N° 0138-2016-ALC/MDNI, de fecha 07 de Abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad edil provincial con Informe N° 013-2016-DG-RR-CC/MPC;

Que, mediante Oficio N° 0146-2016-ALC/MDNI, de fecha 12 de Abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N° 057-2016-GAT-MPC;

Que, mediante Carta N° 016-2016-ALC/MDNI, de fecha 25 de Abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N° 064-2016-SGDC-MPC;

Que, el Artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su artículo 68° (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que «las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que deben pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

Que, el Artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos, no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo referendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que i) solicita o exige el cumplimiento de requisito que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta ley y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iv) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los artículos 36° y 37° de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisito y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido precisamente creados por norma y por tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante debe tenerse que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PVTC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las Municipalidades Provinciales del país en lo referente a la ratificación de Ordenanzas Distritales, precisando que dichas obligaciones radica en la uniformización de las exigencias distritales en el

ámbito provincial a efectos que estas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita la ratificación de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI de fecha 11 de Diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad. Cabe señalar que inicialmente el referido TUPA fue observado por diversas dependencias administrativas de la comuna provincial, logrando levantar las observaciones planteadas conforme se desprende del Informe N° 083-2016-SGDC-MPC, de fecha 03 de Mayo del 2016, de la Sub Gerencia de Defensa Civil; Informe N° 074-2016-GAT-MPC de fecha 18 de Abril del 2016, de la Gerencia de Tributación Municipal; proveído de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; Informe N° 014-2016-SG-RR-CC/MPC, de fecha 07 de Abril del 2016, de la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 230-2016-GAJ-MPC, de fecha 12 de Mayo del 2016, opina: 1) Que, es viable ratificar la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial «El Peruano», así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificaciones, y 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhato, mediante Dictamen N° 011-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de Mayo de 2016, sugiere: 1) APROBAR la Ratificación de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial «El Peruano», así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificaciones; y 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial «El Peruano», así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Cañete, 10 de Junio del 2016.

OFICIO N° 707-2016-GSG-MPC



**Señor
Molinares Roland Quispe De la Cruz
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
Nuevo Imperial - Cañete
Presente.-**

Ref. Acuerdo de Concejo N° 061-2016-MPC.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole un cordial saludo a nombre de esta corporación edil y el mío propio.

Al mismo tiempo hacer de su conocimiento que con fecha 02 de junio del año en curso, se ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 061-2016-MPC, mediante el cual se ratifica la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI de fecha 11 de diciembre del 2015, que APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS, COSTOS Y REQUISITOS.

Por lo expuesto, informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

PMRA/mz.

Recibido
13-06-16
9:20 AM
Alejandro Quispe

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 061-2016-MPC



Cañete, 24 de Mayo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo del 2016, el Oficio N° 453-2015-AL-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de diciembre del 2015 que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, para su debida ratificación ante Sesión de Concejo;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, Artículo 194°, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local, Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972). Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, Mediante, Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, mediante, Carta N°013-2016- ALC/MDNI, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad municipal provincial contenidas en el Informe N°043-2016-SGDC-MPC, Memorandum N°0135-2016-GGM-MPC e Informe N°008-2016-DG-RR-CC/MPC;

Que, mediante, Oficio N°132-2016- ALC/MDNI, de fecha 31 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Oficio N°348-2016-GSC-MPC, Informe N°049-2016-GAT-MPC, Informe N°009-2016-SM/TyT-GT-MPC;

Que, con Oficio N°138-2016- ALC/MDNI, de fecha 07 de abril 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad edil provincial con Informe N°013-2016-DG-RR-CC/MPC;

Que, mediante Oficio N°146-2016-ALC-MDNI, de fecha 12 de abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N°057-2016-GAT-MPC;

Que, mediante Carta N°016-2016-ALC/MDNI, de fecha 26 de Abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N°064-2016-SGDC-MPC;

Que el Artículo 66° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que las tasas municipales son tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su artículo 68° (modificado por el artículo 10 de la Ley N°30230) establece que " Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02

A.C. N° 061-2016-MPC



Que, el Artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 10 de la Ley N°30230) establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicio administrativo o derechos, no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo general;

Que, el artículo 38.8 de la Ley N°27444, modificado por Ley N°30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que i) solicita o exige el cumplimiento de requisito que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta ley y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda. II) aplique tasas que no han sido ratificadas por la municipalidad provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades;

Que, según los artículos 36° y 37° de la Ley N°27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimiento, requisito y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido precisamente creados por norma y por tanto no constituirán, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. N° obstante debe tenerse que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las Municipalidades Provinciales del País en lo referente a la ratificación de ordenanza distritales, precisando que dichas obligaciones radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que estas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance Nacional;

Que en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita la ratificación de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad. Cabe señalar que inicialmente el referido TUPA fue observado por diversas dependencias administrativas de la comuna provincial, logrando levantar las observaciones planteadas conforme se desprende del Informe N°083-2016-SGDC-MPC, de fecha 03 de mayo del 2016, de la Sub Gerencia de Defensa Civil; Informe N°074-2016-GAT-MPC de fecha 18 de abril del 2016, de la Gerencia de Tributación Municipal; proveído de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; Informe N°014-2016-SG.RR.CC/MPC, de fecha 07 de abril del 2016, de la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 230-2016-GAJ-MPC, de fecha 12 de mayo del 2016, opina: 1) Que, es viable ratificar la Ordenanza N°012-2015-ALC/MSNI, de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; Incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar Constancia que la Vigencia del Acuerdo de Consejo Ratificadorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N°27444 y modificaciones, y, 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

-III-

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 061-2016-MPC



Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 011-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de mayo de 2016, sugiere: 1) **APROBAR** la Ratificación de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar Constancia que la Vigencia del Acuerdo de Consejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N°27444 y modificaciones, 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR LA ORDENANZA N° 012-2015-ALC/MDNI de fecha 11 de diciembre del 2015, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS, COSTOS Y REQUISITOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del Texto de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE, y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CANETE
Jr. Manchego Muñoz N° 410

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007 - 2016
Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ORDENANZA N° 012-2015-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 11 Diciembre del 2015

VISTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Informe N° 300-2015-SGR/MDNI con fecha 06 de Agosto del 2015 emitido por la Sub gerencia de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establecen las competencias Municipales, donde los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001, ha establecido un nuevo régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general,

Que, el artículo 37° de la Ley 27444, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de elaborar y aprobar su texto único de procedimientos administrativos - TUPA;

Que, el artículo 36° de la Ley 27444 señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se construye compendiando y sistematizando los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía u ordenanza,

Que, el artículo 36° también establece que el TUPA incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia

Que, el artículo 38° de la Ley 27444 establece que el TUPA de las Municipalidades se aprueba por Ordenanza

Que, en aplicación de lo dispuesto mediante Comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 8 de diciembre del 2006, establece que todas las entidades públicas deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos -TUPA a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004/AATC, suprimiendo las tasas o derechos de tramitación que se exijan para la interposición de recursos administrativos seguidos ante la administración pública, incluyendo aquellos derechos derivados de los procesos de contrataciones y adquisiciones del estado.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en un plazo de ciento ochenta (180) días, computados a partir de la publicación de la presente Ley, las entidades a que se refiere el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 deberán calificar los procedimientos administrativos considerando estrictamente lo establecido en la presente Ley, así como lo señalado en el artículo 31° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General bajo responsabilidad, a fin de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, asimismo de conformidad con el artículo 9° deberán justificar ante la presidencia del Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en el TUPA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2006/PCM, del 21 de junio del 2006, se crea el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas como Sistema de Información en Internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas del estado, a fin de facilitar dicha información al administrado, y mediante Resolución Ministerial N° 293-2006/PCM, del 12 de agosto del 2006, se establece el procedimiento para el ingreso de publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE
Jr. Manchego Muñoz N° 410

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 38° de la Ley 27444 y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial el mismo que consta de 208 Procedimientos, que forma parte anexa de la presente norma, así como los derechos contenidos en el mismo.

Artículo 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100° de nuestra carta magna y cualquier modificación o adecuación al TUPA, se efectuará de conformidad con la normatividad legal vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

MOLINARES ROLANDO QUIPE DE LA CRUZ
ALCALDE